

Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social, a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; en respuesta la referida Directora General de Previsión Social a través del enlace asignado por dicha Dirección rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa lo siguiente: (...) *Hago de su conocimiento que la información requerida se entrega de forma digital conforme a lo solicitado en expediente bajo el número de referencia SI-MTPS-0130-2018, relacionada a accidentes de trabajo notificados al SNNAT en el periodo 2015 a 2017*".

- III. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social según registros del Sistema Nacional de Accidentes de Trabajo (SNNAT), lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [@gmail.com](mailto: @gmail.com), lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor



lo referente a “*Estadísticas de accidentes de trabajo reportados al SNNAT mensualmente durante 2015 al 2017, clasificados por sexo y rubro al que pertenece el trabajador lesionado (servicio, industria, comercio)*”; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (La información es enviada al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificación y respuesta). **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

